



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCION DE GERENCIA N° 037 -2018-MPHI45.47.

Ayacucho, 19 ENE 2018

VISTO:

El expediente N° 13194, de fecha 23 de mayo de 2017, a través de cual ENRIQUE JESUS DURAND VILLAR, presenta el recurso de Reconsideración contra la RESOLUCION DE GERENCIA N° 178-2017-MPH/4947, expedida por la SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIA Y FISCALIZACION el 09 de mayo del 2017 y'

ANTECEDENTES:

Que, según la Notificación de Sanción N° 001716 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0001940-2017-MPH, de fecha 02 de marzo 2017, se impuso la sanción al establecimiento comercial MEGA FERIA "POLVOS AZULES", ubicado en el Jr. 9 de Diciembre N° 318, representado por el administrado KIKE DURAND VILLAR con el código 04.01.02. D.C.H. *"Apertura del establecimiento si contar con licencia de funcionamiento en locales mayores a 100,00 m2 de área ocupada";*

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente ENRIQUE JESUS DURAND VILLAR, interpone el recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 179-2017MPH/49.47, argumentando que el recurrente ha cumplido con el pago de la Notificación de Sanción N° 001716 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0001940-2017-MPH, por la suma de S/ 486.00 Soles con recibo de pago N° 065-000000021663 de fecha 02 marzo de 2017;

Que, de conformidad con el artículo 217° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, *"El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación."*;

Que, de conformidad con los artículos 215° y 216° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo procede su contradicción en sede administrativa mediante la interposición de los recursos administrativos;

Que, el inciso 216.2 del artículo 216° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, refiere que El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, en cumpliendo al principio de debido procedimiento y legalidad para que el administrado presente el descargo contra las cargos imputados, presentando los documentos, pericias, testigos y otros, para desvirtuar el incumplimiento del pago de su obligación, se ha cumplido con la debida notificación de los actos administrativos, según el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; En el presente





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



caso el administrado alega que ha cumplido con el pago de la Notificación de Sanción N° 001716, por la suma de S/ 486.00 con recibo de pago N° 065-000000021663 de fecha 02 marzo de 2017;

De la revisión del referido medio probatorio se observa que el administrado cumplió con pagar la Notificación de Sanción el mes de marzo del 2017, el cual es posterior a la emisión de la Notificación de Sanción N° 001716-2017-MPH/49.47 de fecha 02 de marzo del 2017;

En consecuencia, y considerando la nueva prueba aportada por ENRIQUE JESUS DURAND VILLAR y al no existir motivo alguno para que se imponga la sanción corresponde declarar fundado el recurso de reconsideración interpuesto por ENRIQUE JESUS DURAND VILLAR. Sin perjuicio de lo señalado, se REITERA al administrado *se encuentra obligado a tramitar su licencia de funcionamiento previa apertura de su establecimiento comercial;*

Estando a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 9) del artículo 155° del Reglamento de Organización de Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar FUNDADO el recurso de reconsideración presentado por ENRIQUE JESUS DURAND VILLAR contra la Resolución de Gerencia N° 178-2017-MPH/49.47 de 09 de mayo de 2017, disponiendo que se deje sin efecto la Resolución de Gerencia N° 178-2017-MPH/49.47.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al interesado en el Jr. 9 de Diciembre N° 318 Unidad Vecinal Cercado, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

RÉGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Irig. Gilene García Gómez

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho... 22 ENE 2018

Oficio Circ. N° 207-2018-UTO-SG-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE FISCALIA

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: RE-037-2018-MPH/45-47
de fecha: 19 ENE 2018
La presente copia certifica la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por la Sub Gerencia de FISCALIA



Lic. Karol Riveros Taco
JEFE

